

CT 1000112

Ministerio de Minas y Energía
Gabinete

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA
SOBRE
"LA COOPERACION EN EL CAMPO DE LA MINERIA DEL CARBON, EL MINERAL
DE COBRE Y LA ROCA FOSFORICA Y LA INDUSTRIA ENERGETICA"

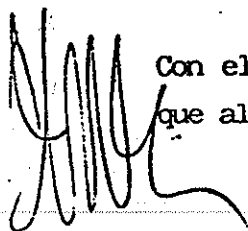
El gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Polonia guiados por el deseo de contribuir al desarrollo de las relaciones existentes entre los dos países, actuando con base en las disposiciones del Acuerdo sobre la Cooperación Técnica y Científica firmado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de Polonia el día 22 de junio de 1967 y el Protocolo Adicional a dicho Acuerdo firmado el día 7 de noviembre de 1970, acordaron lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO

El objetivo de esta Cooperación es el desarrollo industrial, con las medidas de seguridad y la capacitación del personal adecuado, de los yacimientos de carbón coquizante y térmico, la minería del cobre y la roca fosfórica, presentes en la República de Colombia. Así como el desarrollo de actividades relacionadas con la industria energética, particularmente para el aprovechamiento del carbón.

ARTICULO SEGUNDO

Con el fin de cumplir el objetivo de la Cooperación entre ambos países a que alude el Artículo Primero, se adelantarán las siguientes actividades:



Ministerio de Minas y Energía
Gabinete

1. La prestación de los servicios geológicos para la ubicación de las reservas de materias primas minerales.
2. La elaboración de los estudios y análisis técnico-económico para la industrialización de los yacimientos minerales y en especial los yacimientos de carbón.
3. La elaboración de los proyectos técnico-económicos para la construcción o modernización de las minas.
4. Cooperación en el sector de la maquinaria y equipo para minería.
5. Se enviarán expertos en los campos anotados que capacitarán el personal minero colombiano.

ARTICULO TERCERO

1. Para la cooperación prevista en el presente Acuerdo, el Gobierno de la República Popular de Polonia confía la ejecución de los proyectos y la realización de los aportes al Ministerio de Minas y Energía; por su parte el Gobierno de la República de Colombia también designará al Ministerio de Minas y Energía para la ejecución de los proyectos.
2. Los organismos encargados conforme al subpárrafo anterior, fijarán los detalles y condiciones para el desarrollo de la Cooperación y podrán a su vez delegar la ejecución de los proyectos en las organizaciones o empresas que consideren competentes, mediante acuerdos y contratos.
3. Dentro de las disposiciones legales vigentes en los territorios de la República de Colombia y la República Popular de Polonia, ambas partes acordantes darán las facilidades para la concertación de los acuerdos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ministerio de Minas y Energía
Gabinete

3

y contratos a que se refiere el subpárrafo 2.

ARTICULO CUARTO

Ambas partes acordantes nombrarán una comisión mixta de trabajo cuyo objetivo será la coordinación de todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio. La mencionada Comisión de trabajo se reunirá alternadamente en el territorio de la República de Colombia y la República Popular de Polonia, en las fechas mutuamente acordadas por vía diplomática, y presentará sus conclusiones, dirigidas especialmente a sus respectivos Ministros, con respecto a los posibles proyectos a adelantar.

ARTICULO QUINTO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades constitucionales o legales requeridas para tal fin.

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años prorrogables automáticamente por períodos de un (1) año, a no ser que una de las partes notifique a la otra por escrito, con tres (3) meses de anticipación su voluntad de darlo por terminado.

Dicha notificación no afectará los programas o proyectos en ejecución salvo que las partes convengan lo contrario.

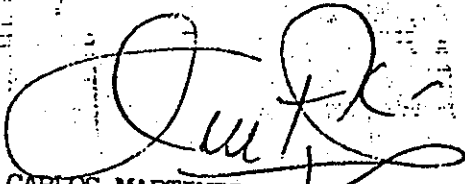
El presente Convenio celebrado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes

[Handwritten signature]

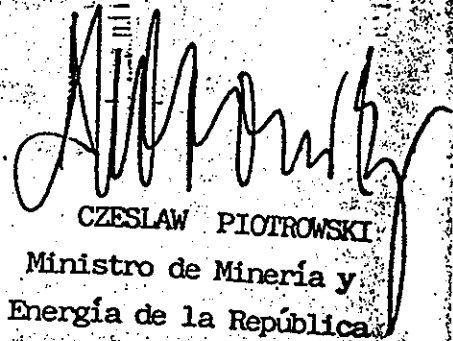
[Handwritten signature]

*Ministerio de Minas y Energía
Gabinete*

de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en dos ejemplares, cada uno en el idioma español y polaco, siendo ambos textos igualmente válidos.



CARLOS MARTINEZ SIMAHAN,
Ministro de Minas y Energía
de la República de Colombia.



CZESLAW PIOTROWSKI
Ministro de Minería y
Energía de la República
Popular de Polonia.